

INFORMATIVO JURÍDICO JUNIO 2010

I.- Leyes y Reglamentos

1.- Otorga Bono solidario.

(Ley 20.442, publicada en el Diario Oficial el 09.06.10

Fuente: www.leychile.cl)

Modifica Ley 20.428, que otorga un bono solidario a las familias de menores ingresos. Establece la posibilidad de solicitar por escrito al Tribunal de Familia respectivo, la devolución del monto total del bono, reajustado conforme a la variación que experimento el I.P.C., en los casos y forma que indica.

II.- Proyectos de Ley

1.- Banco de horas en el Código del Trabajo.

(Ingresó a la Cámara de Diputados el 01.06.10. Fuente: Senado de Chile. www.senado.cl)

Autores del Proyecto: Pedro Alvarez-Salamanca Ramírez, Gustavo Hasbún Selume, María José Hofman Opazo, Juan Lobos Krause, Patricio Melero Abaroa, Andrea Molina Oliva, Felipe Salaberry Soto, Gonzalo Uriarte Herrera, Carlos Vilches Guzmán y Felipe Ward Edwards.

Crea un Banco de Horas, que permite pactar una jornada laboral mensual, semestral o anual y tener mayor flexibilidad en las jornadas de trabajo cuando la productividad sea baja. Establece un rango de horas autorizadas, por ejemplo mínimo 35 y máximo 40 horas semanales, donde se garantiza el pago de un sueldo equivalente a las 45 horas semanales como promedio semanal y la administración de un crédito y débito de horas del banco. Propone pactar este sistema por escrito o a través de la negociación colectiva.

2.-Seguro de sismo para toda edificación

(Ingresó a la Cámara de Diputados el 08.06.10. Fuente: Senado de Chile. www.senado.cl)

Autores del Proyecto: Carlos Bianchi Chelech y Francisco Chaguán Chaguán. Introduce modificaciones al Código de Comercio, estableciendo un seguro por riesgos de sismo para bienes raíces que beneficie a sus propietarios, sin importar la magnitud de los movimientos telúricos, de manera que cubra total o parcial el inmueble de que se trate.

3.- Contratación de niñera para madre trabajadora

(Ingresó a la Cámara de Diputados el 10.06.10. Fuente: Senado de Chile. www.senado.cl)

Autor del Proyecto: Gastón Von Mühlebrock Zamora.

Establece que empleador y trabajador podrán disponer de una modalidad de guardadora o cuidadora en la casa del menor, hijo del trabajador, la que deberá contar con título reconocido por el Ministerio de Educación. Se entiende que el empleador cumple con esta obligación si paga los gastos de la guardadora y cuidadora directamente.

4.- Reajusta el ingreso mínimo mensual

(Ingresó a la Cámara de Diputados el 15.06.10. Fuente: Senado de Chile. www.senado.cl)

Proyecto de Ley originado en un mensaje de S.E. el Presidente de la República. Modifica el monto del ingreso mínimo mensual que se emplea para fines no remuneraciones de \$106.435 a \$109.660.-

5.- Descuentos remuneracionales destinados a cooperativas

(Ingreso al Senado el 16.06.10. Fuente: Senado de Chile. www.senado.cl)

Autor del Proyecto: Francisco Chaguán Chaguán.

Autoriza a hacer extensiva a los pensionados, el descuento destinado a cooperativas de ahorro o consumo y crédito de las que el trabajador sea socio, tanto a los trabajadores en servicio activo, sean del sector público o privado, como a las personas que se encuentren pensionadas, cualesquiera sea su régimen previsional.

III.- Otros

1.- Descuento de cuota sindical.

(Sentencia, Corte de Apelaciones de Iquique, de 02.06.10. Fuente: www.puntolex.cl)

Sentencia Establece que el empleador debe descontar cuota sindical a aquellos trabajadores a quienes se les hace extensivo el beneficio obtenido por el sindicato.

2.- Despido por razones de edad

(Sentencia, Corte de Apelaciones de La Serena, de 08.06.10. Fuente: www.puntolex.cl)

Demanda interpuesta por la trabajadora en contra de su empleadora por vulneración de derechos fundamentales consagrados en nuestra Constitución Política de la República. La Corte resuelve que el despido por razones de edad vulnera garantía contemplada en el artículo 2º del Código del Trabajo, esto es, "Los actos de discriminación por motivos de raza, color, sexo, edad, estado civil, sindicación, religión, opinión política, nacionalidad, ascendencia nacional u origen social, que tengan por objeto alterar la igualdad de oportunidades o de trato en el empleo o la ocupación."

3.- Propuesta Ley de ISAPRES

(Artículo de 14.06.10. Fuente: www.camara.cl)

El Ministro de Salud, Jaime Mañalich, acogió la propuesta planteada por parlamentarios de oposición para reformar la Ley de ISAPRES, estableciendo solidaridad en el sistema y planteó la creación de una mesa de trabajo político-técnica para abordar una propuesta definitiva que reforme el sistema.

IV.- Jurisprudencia Administrativa

| Nº | Nº de documento y fecha de recepción | Asunto |
|----|---|--|
| 1 | <p>OFICIO 32429 SUSESO 31.05.10</p> | <p>Materia: Entrega de antecedentes clínicos a SEREMIS de Salud</p> <p>Dictamen: No procede entrega de antecedentes a SEREMIS de Salud tales como ficha clínica, Formularios DIAT/DIEP y peritaje médico, en virtud de la Ley 19.628 y por exceder las facultades legales de éstas. Sólo corresponderá en caso que exista consentimiento previo expreso del paciente, por ser titular de dicha información.</p> <p>Sin perjuicio, los regímenes de seguridad social podrían acceder a cierta información como estados de salud psíquicos y físicos, conductas sexuales y de la vida en general de sus afiliados para poder entregarles los beneficios correspondientes pero ello en casos específicos y siempre que dentro de las facultades del organismo que la solicita (ej. COMPIN), se encuentre la evaluación de incapacidades temporales y/o permanentes, que puedan determinar el derecho a beneficios de salud o de seguridad social.</p> |
| 2 | <p>OFICIO 33978 SUSESO 07.06.10</p> | <p>Materia: Reeducción profesional</p> <p>Dictamen: El derecho a reeducación profesional que asiste a un trabajador víctima de un siniestro laboral, debe ser otorgado en forma integral y suficiente, de modo que si, por ejemplo, no se pagara oportunamente la matrícula del curso de capacitación dispuesto, en el marco del programa de su reinserción laboral, o no se le proporcionare los artículos de estudio, no tendría sentido la referida reeducación, ya que el beneficiario no podría realizar sus estudios en forma integral y adecuadamente.</p> <p>En todo caso, tal beneficio debe otorgarse dentro de márgenes racionales.</p> |
| 3 | <p>OFICIO 34429 SUSESO 09.06.10</p> | <p>Materia: Calificación de siniestro</p> <p>Dictamen: Reitera jurisprudencia en orden a que los infortunios ocurridos en el marco de actividades organizadas por la entidad empleadora, sean de carácter deportivo, cultural u otras similares, pueden llegar a ser considerados como accidentes con ocasión del trabajo. Para ello, como señala, resulta indispensable que la empleadora haya organizado la respectiva actividad.</p> <p>En el caso en análisis no se acreditó la participación de la empleadora en la organización de la actividad deportiva ni tampoco que delegó ésta, de modo que no procede calificar el siniestro como de origen laboral.</p> |

| Nº | Nº de documento y fecha de recepción | Asunto |
|----|--|--|
| 4 | OFICIO 35781 SUSESO 15.06.10 | <p>Materia: Petición de antecedentes clínicos por parte de SEREMI de Salud</p> <hr/> <p>Dictamen: Las mutualidades de empleadores sólo pueden entregar a las SEREMI de Salud la información relativa a materias relacionadas con la fiscalización de las instalaciones médicas y condiciones de otorgamiento de las prestaciones médicas, así como de la calidad de las actividades prevención que realicen.</p> |
| 5 | OFICIO 35775 SUSESO 16.06.10 | <p>Materia: Reembolso de prestaciones. Modifica criterio. Imparte instrucción</p> <hr/> <p>Dictamen: Al momento de rechazarse una licencia médica o una orden de reposo por parte de una COMPIN o SUBCOMPIN, de las Instituciones de Salud Previsional o de las Mutualidades de Empleadores, basado en que la afección invocada tiene o no origen profesional, según el caso, se deberá notificar de ello al organismo del régimen previsional a que esté afiliado el trabajador, el que deberá cursarla y otorgar las prestaciones médicas y/o económicas que procedan.</p> |